



EJECUTIVA REGIONAL N° 3045-2019-GRLL/GOB

RESOLUCIÓN

Trujillo, 15 OCT 2019

VISTO:

El expediente administrativo con SISGEDO N° 5358752-2019, que contiene el Oficio N° 1359-2019-GRLL/GGR/GRCO, la Gerencia Regional de Contrataciones solicita expedir Resolución Ejecutiva Regional a fin de autorizar a la Procuraduría Pública Regional a iniciar acciones legales, respecto a los daños presentados en la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE LA CULTURA LIBERTEÑA EN LA CASA DE LA IDENTIDAD REGIONAL, REGIÓN LA LIBERTAD", y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 61-2019-GRLL-PR/CIR, de fecha 01 de abril de 2019, el Director de la Casa de la Identidad Regional, Región La Libertad, remite al Gobernador Regional, el Informe de inspección que se realizó de dicho inmueble, respecto a la evaluación del estado actual de dicho inmueble, a fin de que se tomen las acciones que correspondan;

Que, con Oficio N° 545-2019-GRLL-GGR-GRI-SGO, de fecha 19 de agosto de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el Informe N° 56-2019-GRLL-GGR-GRI-SGO/AVL, a fin de tomar las acciones legales que correspondan;

Que, con fecha 7 de agosto de 2014, el Gobierno Regional de La Libertad y el Consorcio Pacasmayo suscribieron el Contrato N° 024-2014-GRLL-GRCO, respecto a la Ejecución de la Obra: "Instalación de los Servicios Turísticos de Observación e Interpretación de la Cultura Liberteña en la Casa de la Identidad Regional. Región La Libertad- (Acondicionamiento de Ambientes con obras menores en la Casa de La Identidad)" del proceso de menor cuantía N° 018-2014-GRLL-GRAB PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la LICITACION PUBLICA N° 010-2014-GRLL-GRAB;

Que, con Oficio N° D000585-2019-DDC LIB/MC, de fecha 26 de marzo de 2019, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, remite el Informe N° D000036-2019-PHI-SDDPCICI-DDE LIB-MDL/MC, respecto de la Inspección realizada al inmueble conocido como Casa de la Identidad Regional, ubicado en Jr. Almagro N° 414 – s/n -418-420- s/n esquina con Jr. Independencia N° 350-s/n Zona Monumental de Trujillo, en donde concluyen y recomiendan entre otros hechos, lo siguiente: (i) sugieren no utilizar los ambientes para el uso de oficinas ajenas a los objetivos del PIP, esto es, que los visitantes a la ciudad de Trujillo reciban los servicios turísticos de observación e



interpretación de la Cultura Libertea en la Región La Libertad, ya que eso amerita un acondicionamiento para lo cual el bien monumental no ha sido restaurado. (ii) La mala pendiente que presenta el techo ha permitido la filtración de las aguas de lluvia en diferentes partes del Bien Inmueble, por lo que se evidencia humedad, grietas en varias partes de los techos y partes altas de los muros. Se sugiere presentar un proyecto para corregir el problema de pendientes a fin de evitar mayores deterioros en el Monumento Histórico. Sugiere retirar el cielo raso en las zonas con mayor presencia de humedad para verificar el estado de conservación del techo. (iii) Los muros del semisótano, chiflón, galería interior, zaguán y ambiente laterales al mismo presentan problemas de asentamiento, grietas, resquebrajamiento, que podrían estar comprometiendo la estabilidad estructural de los muros afectados. A fin de determinar si dichas situaciones están generando pérdida de la capacidad portante de los muros de adobe involucrados, se recomienda realizar calas para verificar cual es el estado actual de conservación de los mismos, entre otras observaciones;

Que, mediante Informe N° 46-2019-GRLL-GRI-SGO/AVI, el Coordinador de obra de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a las observaciones realizadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, concluye que se debe notificar notarialmente al contratista CONSORCIO PACASMAYO para que levante las observaciones mencionadas, teniendo en cuenta que su periodo de garantía aún está vigente. Recomienda que como se encuentra en trámite la liquidación de la obra, con un saldo a favor del Consorcio Pacasmayo; sin embargo, teniendo en cuenta que se ha presentado deficiencias en la obras, sugiere comunicar a la Gerencia Regional de Administración, se abstenga de efectuar pago alguno hasta que el contratista cumpla con el levantamiento de las observaciones;

Que, con fecha 18 de julio de 2019, mediante Carta Notarial N° 084-2019-GRLL-GGR-GRCO el Gerente Regional de Contrataciones, remite al Representante común del Consorcio Pacasmayo, los diversos informes de Inspección que se realizaron a la Casa de la Identidad Regional, a fin de que se proceda a levantar las observaciones evidenciadas en dichos informes en un plazo máximo de 15 días calendario, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes;

Con Carta Notarial N° 003-2019-CP-REP/LEG, el representante común del Consorcio Pacasmayo, realiza los descargos correspondientes respecto a las observaciones realizadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, señalando básicamente que no corresponde a su representada levantarlas ni efectuar subsanación alguna pues no corresponde a una mala calidad ofrecida ni a un vicio oculto ocasionados por sus representantes, finalmente deja constancia que su representada ha ejecutado todos los trabajos siguiendo estrictamente lo indicado en el expediente técnico de la obra, trabajos que han contado con la aprobación de la supervisión de obra, y que han sido corroborados por el Comité de Recepción de Obra, con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, de fecha 10 de agosto de 2015.

Que, mediante Informe N° 56-2019-GRLL-GGR-GRI SGO/AVL, de fecha 16 de agosto de 2019, el coordinador de obra concluye respecto a la Carta Notarial N° 003-2019-CP-REP/LEG, del representante común del Consorcio Pacasmayo, que si bien es cierto, que las construcciones de adobe son sensibles a la presencia de lluvias, indica que la restauración del inmueble es reciente, tiene solamente 4 años y ante la presencia de las primeras lluvias del año 2017 el inmueble ya presenta fallas, entonces estas fallas (advertidas en el Informe N° D000036-2019-PHL-SDDPCICI-DDC.LIB-MDL/MC, elaborado por el Área de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura de La Libertad) son prematuras, no debieron presentarse con tanta anticipación, por lo que se advierte en realidad un deficiente proceso constructivo, ejecutado por Consorcio Pacasmayo y que está obligado a reparar, por lo que se deben tomar las acciones legales que correspondan;



Que, mediante Oficio N° 1359-2019-GRLL/GGR/GRCO, la Gerencia Regional de Contrataciones remite a esta Gerencia el Informe N° 023-2019-GRLL-GGR-GRCO/EATV, de fecha 10 de setiembre de 2019, en el cual concluye que teniendo en cuenta el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, es procedente que la Entidad concilie respecto de los defectos y vicios ocultos, y siendo que la materia a conciliar en el presente caso es la subsanación por deficiencias y vicios ocultos, debiendo emitir la Resolución Ejecutiva Regional, autorizando a la Procuraduría Regional a iniciar acciones legales correspondientes;

Que, conforme al Acta de Recepción de Obra de "Instalación de los Servicios Turísticos de observaciones e integración de la Cultura Libertea en la Casa de la Identidad Regional, Región La Libertad (acondicionamiento de ambientes con obras menores en la Casa de la Identidad)", se puede evidenciar que efectivamente, esta fue suscrita el día **10 de agosto de 2015**; por lo que conforme se estipula en la cláusula décima quinta del Contrato N° 024-2014-GRLL-GRCO, la Entidad tiene derecho a reclamar posteriormente a la suscripción del Acta de Recepción de Obra por defectos o vicios ocultos, siendo el plazo máximo de responsabilidad del Contratista de **siete (07) años contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra**, estando en el plazo estipulado para hacer efectiva dicha cláusula;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del sistema de defensa Jurídica del Estado, estipula en el artículo 16° que los procuradores públicos regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional de acuerdo a la Constitución, a dicho Decreto Legislativo, a la Ley Orgánica y su Reglamento, manteniendo niveles de coordinación con el ente rector;

Que, asimismo, conforme lo prescrito por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado en la Región se ejercen jurídicamente por un Procurador Público Regional;

Que la mencionada Ley establece que para iniciar cualquier proceso, el Procurador Público Regional deberá contar con la debida autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional para recurrir al órgano jurisdiccional en el inicio de las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses del Estado en la Región, similar exigencia se requiere para desistirse, allanarse, conciliar o transigir, asimismo, dicha autorización debe contar con el Acta de Gerentes Regionales para todo efecto";

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe Legal N° 354-2019-GRLL-GGR-GRAJ/LMCR y contando con los vistos de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad a iniciar el procedimiento de conciliación y/o arbitraje respecto a los daños presentados (deficiencias y vicios ocultos) suscitada por el CONSORCIO PACASMAYO, en el Contrato N° 024-2014-GRLL-GRCO, cuyo objeto es la ejecución de la obra "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE LA CULTURA LIBERTEÑA EN LA CASA DE LA IDENTIDAD REGIONAL, REGIÓN LA LIBERTAD (ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES CON OBRAS MENORES EN LA CASA DE LA IDENTIDAD)", por los fundamentos antes expuestos.





ARTICULO SEGUNDO: REMITIR los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae la presente resolución.



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Infraestructura, Procuraduría Pública Regional, y demás unidades orgánicas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

REGIÓN LA LIBERTAD




Manuel Felipe Llempén Coronel
GOBERNADOR REGIONAL